



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 097-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 097-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2023.- Las 13h01.-

VISTOS: Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0546-O de 28 de marzo de 2023, dirigido a la abogada Mireya Katherine Pazmiño Aguirre, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0075-M de 31 de marzo de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este organismo; y, **iii)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0575-O de 31 de marzo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, dirigido al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 09 de marzo de 2023, a las 15h40, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (9) fojas suscrito por la abogada Mireya Katherine Pazmiño Arregui, al escrito se adjuntan como anexos diecinueve (19) fojas, dentro de las cuales, a foja uno (1) consta un (1) CD-R marca Verbatim de 700 MB con la leyenda "Video grabado con celular Mireya Pazmiño" y a foja dos (2) consta un (1) USB marca HP de 8 GB, dentro de un sobre que contiene la leyenda "anexos digitales" ¹.
2. Mediante el escrito presentado, la abogada Mireya Katherine Pazmiño Arregui, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos y como Asambleísta de la República del Ecuador, electa por la provincia de Bolívar, interpone una denuncia contra el señor Ricardo Xavier Vanegas Cortazar, en su calidad de Asambleísta Nacional de la República del Ecuador, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.

¹ Ver foja 1 a 28



3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 66-10-03-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 10 de marzo de 2023 a las 14h39; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **097-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 10 de marzo de 2023, a las 17h10, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y un (31) fojas³.
5. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, de este despacho, solicitó se autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023⁴.
6. Con memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023, el suscrito juez contencioso electoral autorizó el uso de las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora del despacho⁵.
7. A través de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023, y como referencia el memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023, se concedió el uso de las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora del despacho durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, conforme lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y del artículo 29 de su Reglamento de aplicación⁶.
8. Con memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, el suscrito juez contencioso electoral, en razón de lo indicado mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, designó como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Melo Marín⁷.
9. Mediante auto de sustanciación de 28 de marzo de 2023, a las 14h31, en lo principal dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Mireya Katherine Pazmiño Arregui, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁸.
10. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0546-O de 28 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso

² Ver foja 29 a 31

³ Ver foja 32

⁴ Ver foja 33

⁵ Ver foja 34

⁶ Ver foja 35

⁷ Ver foja 36

⁸ Ver fojas 37 a 38 vuelta



Electoral, comunicó a la abogada Mireya Katherine Pazmiño Aguirre, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 116 para las notificaciones respectivas⁹.

11. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0075-M de 31 de marzo de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este organismo¹⁰.
12. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0575-O de 31 de marzo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, dirigido al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en ese despacho, el 31 de marzo de 2023, a las 15h58¹¹.

II. CONSIDERACIONES

13. Mediante auto de sustanciación dictado el 28 de marzo de 2023, a las 14h21, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 097-2023-TCE dispuse, en lo principal, que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, la abogada Mireya Katherine Pazmiño Aguirre, aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

a) Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

b) Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral, que incluirá el lugar, tiempo y el medio en que fue cometida;

c) Aclare la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados;

d) Complete y aclare su anuncio de medios de prueba, considerando las disposiciones contenidas en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se refieren a los medios de prueba así como a la forma de presentación de los mismos;

e) Fundamente el auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba y justifique su imposibilidad de acceso a los mismos; así como la identificación de la institución que posee la información;

f) Aclare y complete su pretensión; y,

⁹ Ver foja 41

¹⁰ Ver fojas 43

¹¹ Ver foja 44



g) Especifique si asumirá su propia defensa, en caso de ser afirmativo, remita la copia de su credencial profesional.

14. Además previne a la compareciente que, al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas; y que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

15. El auto de sustanciación referido, fue notificado a la abogada Mireya Katherine Pazmiño Aguirre, a través de la dirección de correo electrónico mireya.pazmiño@asambleanacional.gob.ec señalada para el efecto, el 28 de marzo de 2023, a las 15h56, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc de este despacho.¹²

16. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0075-M de 31 de marzo de 2023, este juzgador dispuso al magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal:

(...) certifique si a la Secretaría General de este Tribunal desde el día 28 de marzo al 30 de marzo de 2023, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional (secretaria_general@tce.gob.ec) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte de la señora Mireya Katherine Pazmiño Aregui."

17. El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al memorando citado en el numeral que antecede, señaló lo siguiente:

(...) una vez revisado el Sistema de Trámites Documental y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria_general@tce.gob.ec; CERTIFICO que desde el 28 de marzo de 2023, hasta las 14h00 del 31 de marzo de 2023, **NO** ha ingresado documento alguno de las partes procesales, dentro de la causa No. 097-2023-TCE.

18. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

19. Los incisos segundo y tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹³ establece:

¹² Foja 42

¹³ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



(...)

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).

20. En consideración a lo expuesto, se verifica que la abogada Mireya Katherine Pazmiño Aguirre no presentó, en el plazo de dos días concedidos por este juzgador, ningún documento ante este Tribunal, ya sea de manera física a través de recepción documental o electrónica por medio del correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; por lo que no dio cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez, en el auto de sustanciación dictado el 28 de marzo de 2023.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la abogada Mireya Katherine Pazmiño Arregui, en la dirección electrónica: mireya.pazmino@asambleanacional.gob.ec señalada para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 116.

TERCERO.- Actúe la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.-) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2023


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



